

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE LENGUAS

Cudap:0042198/2009

///doba, 30 DIC 2010 .- FACULTAD DE LENGUAS.-

■ ■ 2354

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que el **Sr. Carlos Gabriel GRILLO**, Pro Secretario Económico Financiero de esta Facultad, solicita autorización para modificar la cláusula sexta del contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Decanal N° 2130/2009 y suscrito con la **Prof. Andrea Fabiana GAMBINI**, D.N.I. 93.521.999.

LA DECANA DE LA FACULTAD DE LENGUAS

RESUELVE:

Art. 1°.-Hacer lugar a lo solicitado por el Pro Secretario Económico Financiero, aprobar la Cláusula adenda del contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Decanal 2130/2009 y suscrito con la **Prof. GAMBINI Andrea Fabiana** , D.N.I. 93.521.999., que obra a fojas 5/6/7 y forma parte integrante de la presente.-

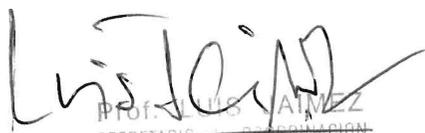


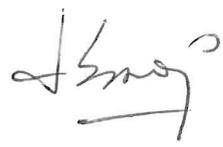
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE LENGUAS**

La presente erogación será atendida con fuente 12.

Art. 2°.- La Pro Secretaria Económico Financiera, una vez suscripto el instrumento pertinente, deberá efectuar la carga de dicha addenda en el Registro de Contratos de personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones (Art.5°. Ord HCS 4/06, modificada por su similar Ord. HCS N° 9/08- Art 5° y 12° Ord. HCS N° 15/08).-

Art. 3°.- Comuníquese y de forma.-


Prof. LUIS JAIMEZ
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
FACULTAD DE LENGUAS
Universidad Nacional de Córdoba


Prof. Dra. SILVIA N. BAREI
DECANA
FACULTAD DE LENGUAS
Universidad Nacional de Córdoba



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE LENGUAS
Secretaría de Coordinación y Finanzas
Av. Valparaíso s/n - Ciudad Universitaria- Córdoba
e-mail: secplan@fl.unc.edu.ar

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Cláusula Adenda

En la ciudad de Córdoba, a los 20 días del mes de diciembre de 2010, se celebra la presente adenda al Contrato de locación de servicios firmado entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, representado por la señora Decana de la FACULTAD DE LENGUAS Dra. Silvia Barei y la Sra Gambini Andrea Fabiana aprobado por Resolución Decanal 1307/2010 de fecha 13 de Agosto de 2010, (Expte. CUDAP 42198/2009)

De común acuerdo las partes resuelven modificar la cláusula Sexta la cual quedará redactada de la siguiente manera:

Cláusula Sexta:

EL PROFESIONAL recibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de pesos la suma de pesos ocho mil cincuenta y siete (\$8057,50) a abonarse en diez cuota de pesos seiscientos ochenta y siete con 50/100 (\$687,50), y una ultima cuota en el mes de diciembre de pesos un mil ciento ochenta y dos con 50/100 (\$1182.50) a partir del día 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias ~~toques~~ así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25423, normas complementarias y reglamentarias.

Las sumas afectadas serán atendidas con Fuente 11.-

Excepto las modificaciones que se instituyen por medio de la presente addenda, el contrato de Locación referido queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas y anexos.-

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-